

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra en los Concejos de Riosa y Morcín de la provincia de Oviedo y de la de hierro en el Concejo de Santo Adriano de la misma provincia, denominada Castañedo del Monte.
Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
VENANCIO GONZALEZ.

A LAS CORTES

Incautada la Hacienda por cesion del ramo de Guerra en 16 de Febrero de 1881 de las minas de carbon de piedra que en los Concejos de Riosa y Morcín, de la provincia de Oviedo, estaban al servicio de la Fábrica nacional de armas de Trubia, y en 10 de Noviembre de 1880 de la de hierro

Castañedo del Monte, en el Concejo de Santo Adriano de la misma provincia é igual procedencia; no siendo ya necesarias para el servicio á que se destinaban, y no conviniendo tampoco á los intereses del Estado su explotacion directa como constantemente ha venido demostrando la práctica con respecto á otras minas ya enajenadas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las minas de carbon de piedra en los Concejos de Riosa y Morcín, y la de hierro denominada Castañedo del Monte en el Concejo de Santo Adriano de la provincia de Oviedo, reservadas al Estado, en virtud del artículo 75 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, serán vendidas en pública subasta con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º El Estado transferirá por esta venta el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y subsuelo encerrados dentro del perímetro demarcado á las minas, y el derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentra dentro del término demarcado á las mismas.

Art. 3.º La venta se entenderá á perpetuidad, y el comprador quedará sometido á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos de Minería.

Art. 4.º La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado redactará el pliego de condiciones económicas, que, unido á los antecedentes que obran en la misma, formarán los expedientes de venta.

Art. 5.º Entre el anuncio de la convocatoria para la subasta con la publicacion del pliego de condiciones, y el acto del remate, mediarán á lo menos noventa dias.

Art. 6.º El pliego de condiciones de que trata el art. 4.º deberá sujetarse á las siguientes reglas generales:

1.º El precio en que se rematen las minas será satisfecho en diez plazos y nueve años.

2.º El pago de todos los plazos se verificará en metálico.

3.º Se entenderá que llevan aparejada ejecucion los pagarés que entregue el comprador, reservándose al efecto la Administracion la accion ejecutiva sobre la hipoteca.

4.º El comprador constituirá, si no pagare de presente todos los plazos, una fianza, del 20 por 100 del valor de aquellos, para garantir el cumplimiento del contrato. Esta fianza se cancelará por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado cuando el rematante haya satisfecho todas las anualidades.

Madrid 15 de Febrero de 1889.—El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZALEZ.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las noticias oficiales comunicadas con fecha de hoy á este Ministerio, que se ha declarado el cólera morbo en Zamboanga (isla de Mindanao, Filipinas),

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12; 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21), regla 2.º, caso 2.º; 31 de Marzo de 1888 (Gaceta de 1.º de Abril), regla 13, y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13), esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del citado puerto la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima, y fines determinados en la disposicion 4.º de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Marzo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las pro-

vincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, que se cita en la anterior disposicion.

«Se entiende por puertos *notoriamente comprometidos*, para los efectos que expresa el art. 36 de la ley de Sanidad, los que, sin adoptar ninguna clase de precauciones sanitarias, se hallen en continuo trato con puertos apestados dentro de un espacio de 10 leguas. Asimismo se considerarán como puertos comprometidos y sus procedencias sujetas á la observacion que señala el citado art. 36, aquellos en los que, aunque oficialmente no hayan sido declarados sucios, sea notorio su mal estado sanitario.»

(Gaceta del 21 de Marzo.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1888-89.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Acordar dos dias de prestacion personal para recomposicion de caminos carretilles.

Idem del dia 7.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se procedió á la formacion de once secciones de las cuales han de sortearse un número de asociados igual al de Concejales, que han de componer la Junta y asamblea municipal en el presente año económico, conforme á la ley municipal y sus artículos 62 al 66.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 41 de orden, del segundo reemplazo de 1885, Antonio Gutierrez Escalada, por ser hijo único de sexagenario pobre, al que ayuda á sostener con el producto de su jornal.

Idem del dia 15.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar se exponga al público el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1888 á 89 y se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia por término de ocho dias.

Se acordó se ruegue al Sr. Gobernador civil de la provincia la pronta distribución de las cuarenta mil pesetas concedidas por el Gobierno de S. M. para alivio de las desgracias ocurridas por los últimos temporales, por ser sumamente necesarias para remediar á los muchos que en este distrito las sufrieron.

Acordar que el Secretario de esta corporacion se encargue de la extension, repartimiento y cobro de las cédulas personales del presente ejercicio.

Quedó enterada la corporacion de la comunicacion núm. 845, de 4 del actual, del Sr. Gobernador civil de la provincia transcribiendo el dictamen de la Comision provincial sobre el recurso de alzada interpuesto por don Francisco de Terán, vecino de Abiada, contra un acuerdo de este Ayuntamiento que confirmó otro de la Junta de dicho pueblo.

Idem del dia 22.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar se circule á los pueblos haciéndoles saber que el dia 5 del próximo Agosto y hora de las 10 de la mañana tendrá lugar en la ermita de San Miguel la misa y sermón que anualmente se celebra.

Acordar se acuda atentamente al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia en solicitud de rebaja del cupo de consumos, en razón al estado triste y calamitoso en que se encuentra el país, y á la separacion de impuestos de los alcoholes.

Idem del dia 29.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Se acordó se reclame de los Ayuntamientos de Valle de Ruente y Los Tojos la contribucion territorial satisfecha por este Ayuntamiento de los terrenos y montes mancomunados.

Tambien se acordó se anuncie al público en *Boletín oficial* y en los periódicos de mayor circulacion de la provincia que los dias 15 y 16 del próximo Agosto se celebrará en este pueblo la feria anual conocida por Nuestra Señora y San Roque.

Idem del dia 5 de Agosto.

Aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Presidente para evitar la propagacion de la viruela que se habia declarado el 27 de Junio último en los pueblos de Fontibre y Camino á los vecinos de los mismos don Bernardo Garcia del Barrio y don Pedro Salces Angulo.

Quedó enterada la corporacion que la Junta provincial de Instruccion pública habia nombrado á don Julian Meléndez Maestro interino de la escuela de Villar.

Idem del dia 12.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar que por la comision de Fomento se extienda estado de las especies cultivadas, superficie destinada al cultivo y producto de las mismas, segun se previene en circular del señor Gobernador civil de la provincia.

Dar cuenta de un certificado del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, del que resulta han ingresado por cuenta de este Ayuntamiento y por conducto de la Delegacion del Banco de España, para pago de sueldo, material y casas de maesros la suma de 2.210 pesetas 72 céntimos, correspondiente al ejercicio de 1887-88.

Tambien quedó enterada la corporacion que la Comision provincial declaró excluido totalmente del servicio activo al mozo Santiago Rodriguez Perez y soldado sorteable al mozo Gerardo Lopez Gonzalez, y que la misma Comision revisando la exencion alegada por el mozo Antonio Gutierrez Escallada, del segundo reemplazo de 1885, le declaró exceptuado.

Acordar que el Secretario de esta corporacion pase á la capital de la provincia á entregar al Sr. Delegado de Hacienda los expedientes de excepcion de terrenos de comun aprovechamiento de los pueblos de este distrito y á otros asuntos de servicio.

Interesar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos el pronto envío del nombramiento de peritos para el repartimiento vecinal de consumos.

Acordar que el Sr. Presidente y Sres. Tenientes de Alcalde pasen á la villa de Reinosa á recoger del Sr. Gobernador civil de la provincia los socorros que le han correspondido del donativo hecho por el Gobierno de Su Majestad.

Idem del dia 19.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Se procedió al sorteo de los señores asociados que en el año económico de 1888-89 han de componer en union del Ayuntamiento la Junta municipal, acordando se publique el resultado en la forma ordinaria y se pase á los interesados la oportuna comunicacion.

Nombrar al Sr. Presidente, al Concejal Sr. Rodriguez, y Secretario, para que pasen en comision á ofrecer sus respetos en nombre de la corporacion al Sr. Administrador de la Subalterna de Hacienda de Reinosa.

Tambien se acordó se proceda á la eleccion de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Camino, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Idem del dia 26.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Se acordó que el domingo 9 del próximo Setiembre, se proceda á la eleccion parcial de cuatro Diputados provinciales por este distrito electoral de Reinosa, segun se previene por circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, número 229, inserta en el *Boletín oficial* de 21 del actual.

Se proceda á la distribucion mensual de fondos, conforme al presupuesto.

Que se remitan al Sr. Gobernador las nóminas de la distribucion de las 1.567 pesetas que han correspondido á este distrito para remediar en parte las necesidades adquiridas por las últimas nevadas.

Idem del dia 2 de Setiembre.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar que el reparto municipal para el presente año económico de

1888 á 89, importante 4.194 pesetas, se fije al público por ocho dias y despues se convoque á la Junta municipal para su aprobacion, conforme á la ley.

Tambien se dió cuenta del reparto de consumos para dicho período económico, y encontrándole conforme y ajustado á las prescripciones legales, acordaron se fije al público por ocho dias.

Idem del dia 9.

Dar cuenta de los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Idem del dia 16.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Autorizar al Sr. Alcalde y Juez municipal para que se presenten en la Consistorial de Reinosa á recoger 187 pesetas 50 céntimos que la Sociedad de Beneficencia montañesa remite para las personas que hayan sido perjudicadas por los últimos temporales de nieves.

Acordar que con copia y atento oficio se remita el repartimiento de consumos al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos.

Idem del dia 23.

Dar cuenta en los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

Idem del dia 30.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*, *Gacetas de Madrid* y correspondencia de la semana anterior.

ACUERDO DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Idem del dia 16 de Setiembre.

Discusion, votacion y aprobacion del reparto municipal del presente año económico.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que firmo en Espiñilla y Noviembre seis de mil ochocientos ochenta y ocho. — Francisco de los Rios. — Elías Gutierrez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el 2.º trimestre de 1888-89, para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia conforme previene el art. 109 de la ley municipal.

Sesion del dia de Octubre 7.

Dar cuenta del despacho ordinario, *Gacetas de Madrid*, *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana anterior.

Idem del dia 14.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar se proceda al cobro de los débitos al Ayuntamiento, nombrándose al efecto comisionado á D. Eugenio Garcia.

Aprobar la propuesta para la rebaja del cupo de consumos que le corresponda á este Ayuntamiento, y que se remita con atento oficio al Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia.

Idem del dia 21.

Acordar se proceda á la reforma del

presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, conforme se previene por el señor Gobernador civil de la provincia en comunicacion número 1.391 del 19 del actual.

Igualmente á la rectificacion del presupuesto adicional del ejercicio corriente a terior, y que tambien se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobacion.

Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre último para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Idem del dia 4 de Noviembre.

Dar cuenta del despacho ordinario. Aprobar el expediente de remate de un novillo que se hallaba prendado en el pueblo de Ormas.

Acordar se satisfagan los créditos consignados en el presupuesto.

Idem del dia 11.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar se haga la reclamacion á la Excm. Diputacion provincial para que sean descontadas ó se rebajen del cupo señalado á este Ayuntamiento las 456 pesetas que se cree se ponen de más.

Tambien se acordó se vayan tomando antecedentes para la formacion del alistamiento de los mozos del reemplazo del año próximo.

Se acordó ordenar al Alcalde de barrio de Camino presente en esta Alcaldía todas las cuentas que hayan dado los Alcaldes de dicho pueblo desde primero de Julio de 1871 hasta el 30 de Junio de 1888.

Idem del dia 18.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar que el Sr. Alcalde y Secretario pasen en el dia de mañana á la capital de la provincia á entregar las informaciones ad perpetuam, instruidas en este Juzgado municipal por los pueblos de este Ayuntamiento sobre excepcion de venta de terrenos de comun aprovechamiento, y al mismo tiempo á otros asuntos de servicio.

Tambien se acordó se reclama por última vez á los Ayuntamientos de Valle, Ruente y Los Tojos la contribucion territorial que satisface este Ayuntamiento de los terrenos y montes mancomunados.

Que se convoque á la Junta de Sanidad para el domingo próximo, y darla cuenta de una instancia presentada por don Robustiano Fernandez, contra don Julian Fernandez Villegas, por haber establecido un muladar tras de su casa que perjudica la salubridad pública.

Idem del dia 25.

Dar cuenta del despacho ordinario.

Acordar que las informaciones devueltas por la Administracion para su protocolizacion ante Notario, se certifiquen por el Secretario del Juzgado municipal, y despues de legalizadas en forma se remitan nuevamente, para que surtan los efectos legales.

Quedar enterada la corporacion de una comunicacion del Sr. Gobernador, número 1.406 de 23 del actual, por la que transcribe otra del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, manifestando no haber lugar á conceder mayor rebaja que la hecha por la parte correspondiente al aguardiente en el cupo del arbitrio provincial.

Tambien quedó enterada de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador

el presupuesto municipal del presente ejercicio.

Que se manifieste al Alcalde de barrio de la Hoz, remita relacion del terreno, su cabida y sitios, que ha sido detentado por varios vecinos del mismo, para resolver lo que proceda.

Nombrar comisionado para la entrega de quintos en caja al Secretario de la corporacion.

Se dió cuenta de una instancia de la Junta administrativa de Suano solicitando arbitrios para la reconstruccion de un puente, acordando pase á la comision de Obras públicas.

Idem del dia 2 de Diciembre.

Dar cuenta del despacho ordinario. Que en conformidad al artículo 10, base 3.ª de la ley de presupuestos de 7 de Julio último, se proceda á la formacion del expediente y remision al Sr. Delegado de Hacienda, en solicitud de la rebaja de consumos, ó bien que se clasifique á este distrito en la forma que previene referida ley.

Idem del dia 9.

Dar cuenta del despacho ordinario. Se acordó proceder al amojonamiento que se solicita por los Alcaldes de barrio de Serna y Paracuellos de los seales de las Tasmás, Urdial y la Cruz de Fuentes.

Nombrar al señor primer Teniente de Alcalde y al Regidor sñdico para que se constituyan en el pueblo de la Hoz y se cercioren de la verdad ó informen sobre los terrenos apropiados por diferentes vecinos.

Nombrar á los señores don Marcos Gonzalez y don José Rodriguez, Procurador y Concejal de este Ayuntamiento, para llevar á cabo el acotamiento del terreno incendiado en el monte del pueblo de Ormas, y que se proceda á la formacion del oportuno expediente.

Autorizar á don Angel de los Rios para que forme el proyecto de la recomposicion del camino de Espinilla á Abiada.

Idem del dia 16.

Dar cuenta del despacho ordinario. Tambien se dió cuenta del resultado del sorteo verificado en la plaza de Sautona respecto á los mozos sorteados de este Ayuntamiento del presente reemplazo.

Acordar se circule á los pueblos de este distrito para que ordenen que los perros se hallen amarrados y con bozal.

Aprobar los expedientes formados por la Alcaldia solicitando la rebaja de consumos.

Acordar acudir en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra un acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial de 10 de Noviembre último, sobre la construccion de la carretera de Beranga á Arriba ó Arredondo por creerse altamente perjudicial á los intereses de la parte accidental de la provincia, por que esta no tiene ningun camino provincial y en cambio la oriental está llena de ellos.

Idem del dia 23.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar se proceda á la formacion de la lista en número cuádruplo del de Concejales de los contribuyentes por territorial, para la eleccion de Compromisarios para Senadores, y exponerla al público el dia 1.º del próximo Enero.

Acordar se proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1888-90 y que se anuncie al público por medio del Boletín oficial de la provincia.

Acordar se proceda á la formacion del alistamiento de los mozos que han de sortearse en el año próximo, previas las formas y requisitos legales.

Y acordar se proceda á la rectificacion del padron de los habitantes de este distrito, como se previene en el artículo 17 de la ley municipal vigente.

Idem del dia 30.

Dar cuenta del despacho ordinario. Acordar la distribucion mensual conforme al presupuesto.

Acordar se proceda á la liquidacion de la cuenta del año económico de 1887-88.

Aprobar la lista formada por la Secretaría de los electores que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para Senadores y que se fije al público como está ordenado.

Se acordó se paguen 82 pesetas 25 céntimos de anuncios insertos en el Boletín oficial de años anteriores.

Y se acordó aprobar el presente extracto de acuerdos para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Espinilla y Febrero 8 de 1889.—Francisco de los Rios.—Elias Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el tercer trimestre del año económico de 1887 á 88

Que se forme el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1888.

Publicar la lista de los individuos del Ayuntamiento, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de Compromisarios para Senadores

Que se anuncie por el término de un mes para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas.

Que se comunice á las Juntas administrativas de los pueblos del distrito para que acuerden los aprovechamientos forestales para el próximo ejercicio de 1888 á 89.

Que se requiera nuevamente al Maestro de niños del pueblo de Pié de Concha para que en el término de quince dias fije su residencia dentro del distrito municipal.

Que se pague el segundo trimestre de los empleados del Municipio.

Que se pague al señor Presidente una cuenta de varias comisiones á la capital de Santander y Torrelavega, importante cuarenta y nueve pesetas.

Que se abonen á don Tomás Fernandez sesenta pesetas por los dias ocupados en la revision de las cuentas municipales

Que se forme é incluyan en el presupuesto adicional los débitos que el Ayuntamiento tiene con la Hacienda para que satisfaciéndolos antes del 1.º de Julio próximo bonifiquen el 50 por 100 de su importe.

Que se forme el estado de aprovechamientos forestales para el año económico de 1888 á 89, con arreglo á las peticiones de las Juntas administrativas de los pueblos, y que se remita al señor Gobernador civil.

Que se notifique á don Pedro y doña Gertrudis Udías para que desde luego

limpien los estiércoles y malezas depositados en la plaza pública del pueblo de Pié de Concha.

Que se forme y remita á la Administracion de Contribuciones la cartilla evaluatoria de este distrito municipal, para cuyo objeto se comisiona al Secretario de la corporacion.

Que del capítulo de Beneficencia municipal se socorra con diez pesetas á la pobre Teresa Saiz Mantilla.

Que se abonen á don Marcelino Cañas 21 pesetas 25 céntimos que se le adeudan como guarda local de montes que fué de este Ayuntamiento.

Que se pague al señor Presidente una cuenta de 38 pesetas y 85 céntimos por el reintegro del acta poder para presentar las facturas y cobrar los intereses del 80 por 100 de propios y comisiones de devolver las cuentas municipales.

Que se formen las listas electorales para las elecciones municipales y se expongan al público.

Que se socorra con otras cinco pesetas á la pobre Teresa Saiz Mantilla para atender á la enfermedad de los hijos.

Autorizar al Secretario de la corporacion para que la represente en la cabeza del partido de Torrelavega para la formacion del presupuesto y cuentas de gastos carcelarios.

Que se gratifique al Secretario por los trabajos extraordinarios del apéndice, reparto territorial y padrones de cédulas con ciento veinticinco pesetas.

Que se p se relacion al Médico y Farmacéutico municipal de los individuos clasificados pobres en el distrito.

Que se abone á don Emeterio Diaz Terán la asignacion de dos años que se le adeudan de la botica por las medicinas facilitadas á los pobres del distrito.

Aprobar el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1888 á 89, reuniendo la Junta municipal para su votacion definitiva.

Que se comunice á la Junta provincial de escuelas que estando presupuestada la cantidad para reparacion de los locales, tan pronto como se recaude se ejecutarán las obras

Autorizar al Sr. Presidente para llevar el censo de poblacion, y satisfacer el segundo trimestre de los Maestros de instruccion primera, el del reparto y arbitrio provincial.

Que se comunice al Médico municipal para que facilite los estados de vacunacion y revacunacion verificados en el distrito.

Que se remita certificacion al señor Gobernador civil y Comision provincial del expediente formado de las desgracias y pérdidas ocasionadas por los últimos temporales de nieves.

Comisionar al Secretario de la corporacion para que concorra ante la Excmo. Comision provincial el dia señalado á este Ayuntamiento para el juicio de exenciones de quintos del presente reemplazo y revisiones anteriores.

Designar la Junta municipal para acordar el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888 á 89.

Que el impuesto de consumos para el próximo año de 88 á 89 se haga efectivo por medio de conciertos gremiales, y si este no tuviere lugar por subasta pública á la venta libre.

Que se practiquen los repartos de la ganadería y hogares para hacer efectivas las cantidades consignadas en el presupuesto, para no incurrir en responsabilidad por no cubrirse las atenciones con los demás créditos.

Aprobar este extracto para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Bárcena Pié de Concha, Junio 10 de 1888.—El Alcalde, Segundo Fernandez.—El Secretario, Manuel Fernandez Cueto.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, así como tambien el extraordinario para pagos de terrenos á los herederos de don Isidro Gonzalez, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion desde las 10 de la mañana á la una de la tarde, por espacio de 15 dias, á contar desde es a fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 21 de Marzo de 1889.—J. Colongues Klimt.

Desde el dia 1.º al 15 de Abril próximo se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de avenio con acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á cabo las obras del edificio Teatro. Al efecto los interesados presentarán desde dicho dia en la seccion de contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 21 de Marzo de 1889.—J. Colongues Klimt.

Ayuntamiento de Arenas.

El presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir durante el año económico de 1889 á 90, como así bien el adicional correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinados por los que lo tengan por conveniente.

Arenas 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Anvarro.

DON ANTONIO MARTI Y MARTI, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante d. Marina de este distrito y Capitan de su puerto

Hago saber: Que por varios vecinos de la villa de Comillas, y sobre el arceife «El Cabrero» fué hallada en el dia 13 del actual una viga de pino tea ó rojo que mide 14 metros de largo por 30 centímetros en cada una de sus cuatro caras, la cual carece de toda marca, y si tiene la señal de estar trabajada con hachuelas, hallándose con picaduras de gusanos de mar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, señalando el plazo de 30 dias para que los que se consideren dueños de citada viga se presenten por sí ó apoderado que les representen en debida forma, á denunciar su derecho, ante el Excmo. Sr. Capitan general de este departamento.

San Vicente de la Barquera 21 Marzo 1889.—Antonio Marti.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Zona Occidental.

Mes de Setiembre de 1888.

Carretera de Orzales á Valdearroyo.

GASTOS DE REPARACION DE DESPERFECTOS

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	JORNAL.		SUMAS	TOTALES.
		Número.	Precio. — Pesetas.	parciales. — Pesetas.	
Peones	Ramon Santos.	9	2	18	28
	Ciriaco Gonzalez	5	2	10	
TOTAL.					28

Asciende esta relacion á la cantidad de veintiocho pesetas.
Santander 30 de Setiembre de 1888.—El Director, José R. Cereceda.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley provincial, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Comision provincial, en sesion del dia 28 de Febrero, acordó, de

Santander 18 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60

	Pts.	Cts.
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Acaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el

importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.